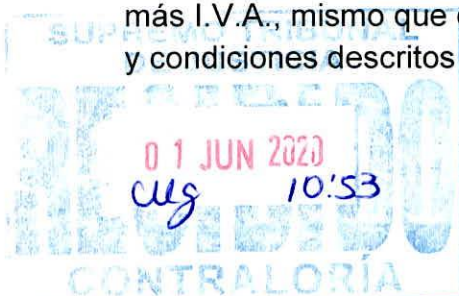
 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIN NÚMERO CON FECHA DE FIRMA 01 DE FEBRERO DEL 2018 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIN NÚMERO CON FECHA DE FIRMA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AXTEL, S.A.B. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL QUINTANAR LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REFERIDA, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**


**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 01 de febrero del 2018, “EL PODER JUDICIAL” y “EL PROVEEDOR” celebraron el contrato sin número, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA, establece la prestación del servicio de Enlace Dedicado de Internet con ancho de banda de 110MBPS, en lo sucesivo “EL CONTRATO”.
- II. En la cláusula SEGUNDA “MONTO”, se estableció que el importe a pagar por el servicio sería de \$1'044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., mismo que debería ser pagado por “EL PODER JUDICIAL” en los términos y condiciones descritos en la citada cláusula.



axtel  
Jurídico Gobierno




 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

III. En la cláusula **QUINTA “VIGENCIA”**, se estableció que la vigencia del Contrato sería del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho al veintitrés de mayo del dos mil veintiuno.

IV. Ante la contingencia sanitaria derivada por la presencia de COVID-19 en el territorio nacional, la Secretaría de Salud dictó medidas con carácter obligatorio a efecto de mantener una sana distancia y disminuir la movilidad de personas que ocasionara un contacto que no fuera el estrictamente necesario, por lo que con el objeto de que **“EL PODER JUDICIAL”** continuara proporcionando sus servicios a la Ciudadanía con la mayor regularidad posible dentro de las circunstancias antes mencionadas, se determinó la necesidad de extender y fortalecer los servicios electrónicos que brinda dicha Institución para consulta de diversas actuaciones judiciales y realización de trámites por parte de las personas usuarias con lo cual se evitarían traslados innecesarios a los edificios de **“EL PODER JUDICIAL”**, por lo cual el Ingeniero Juan Manuel López Pérez, Director de Informática del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número 100/2020 de fecha 20 de mayo de dos mil veinte, solicitó a la Oficial Mayor de **“EL PODER JUDICIAL”**, C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez, la ampliación del servicio de Internet Dedicado de 110MB a 150MB únicamente por el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre del dos mil veinte, en las mismas condiciones de calidad y oportunidad señaladas en **“EL CONTRATO”** firmado en fecha primero de febrero del dos mil dieciocho.

V. Derivado del oficio citado en el punto que antecede, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado instruyó de manera verbal a la Licenciada en Administración Financiera Ma. del Carmen Campos Cervantes, Jefa de Compras del Poder Judicial del Estado, a efecto de que solicitara con **“EL PROVEEDOR”** la ampliación del servicio en las mismas condiciones de calidad y oportunidad señaladas en el **“CONTRATO”** con la finalidad de incrementar el ancho de banda de 110MB a 150MB, únicamente por el periodo comprendido del primero de Junio al treinta de noviembre del 2020 (6 meses), por lo que **“EL PROVEEDOR”**, aceptó la ampliación del servicio mediante escrito de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte signado por Ing. Manuel Quintanar López Apoderado Legal de Axtel SAB. de C.V. en las mismas condiciones de calidad y oportunidad señaladas en **“EL CONTRATO”**, conforme a la siguiente tabla:



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

Servicio Actual	Costo	Servicio con el Incremento Solicitado	Costo
Internet dedicado 110 MB	\$25,030.25	Internet Dedicado 150 MB	\$35,000.00
Router	\$3,969.75	Router	\$4,000.00
Renta Mensual Actual	\$29,000,00	Renta Mensual con incremento de banda	\$39,000.00

VI. Al desprenderse de la tabla referida en el punto que antecede que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo, 73 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se determinó la viabilidad del presente Convenio Modificatorio, el que se celebra atendiendo a las siguientes:


## DECLARACIONES

### 1. DE “EL PODER JUDICIAL”:

1.1 Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado “Del Poder Judicial”, con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 51 citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2 y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.






 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>


1.2 Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de dicho Órgano y del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

1.3 Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor

1.4 Que con fundamento en el numeral 11 fracción II del cuerpo legal especificado en la declaración anterior, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado mediante oficio D.A.P. 2021/2019 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna del Poder Judicial.

1.5 Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, fracciones I incisos D) y F), II inciso B) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato sin número con fecha de firma primero de febrero del dos mil dieciocho para la prestación del servicio de enlace dedicado de internet 110mb para incrementar el ancho de banda de 110MB a 150MB de "EL SERVICIO" ya existentes, en la periodicidad, características, especificaciones y términos, contenidos en el presente convenio modificatorio y que se solicita por medio del Oficio número O.M. 26/2020 de fecha 26 de mayo del 2020 en representación del Poder Judicial, y se identifica con credencial para votar con clave de elector número MRRMAD70100301M700.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los numerales 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Convenio Modificatorio en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización del Poder Judicial, y se identifica con credencial para votar número de folio 0047059328830.

1.7 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25

1.8 Que cuenta con la autorización y disposición presupuestal para la realización del objeto del presente convenio modificado


## 2. DE "EL PROVEEDOR":

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3,680 de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público Número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 1,566, folio 273, volumen 417, de fecha 5 de agosto de 1994.

2.2 Mediante Escritura Pública número 20,314 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública Número 130 con demarcación notarial en el Primer Distrito Registral de la Ciudad de Monterrey, N.L., se protocolizó en lo conducente los documentos públicos relativos a la existencia y subsistencia jurídica de Axtel S.A.B. de C.V. y en consecuencia a la compulsa de sus actuales estatutos sociales, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, N. L., bajo el folio mercantil número 50328\*9, con fecha 21 de junio de 2019.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

**2.3 El C. MANUEL QUINTANAR LOPEZ** acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la escritura pública No. 20,125 de fecha 29 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.


**2.4** Que la persona que acude a la celebración y firma del presente Contrato señalada en el numeral que antecede, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000023042233 y clave de elector QNLPMN72101614H200.

**2.5** Que la Sociedad Mercantil denominada "AXTEL, S.A.B. DE C.V." tiene establecido su domicilio legal ubicado en Boulevard Díaz Ordaz Km. 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66215 el cual señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, con número telefónico 8181140000 correo electrónico [mquintanar@alestra.com.mx](mailto:mquintanar@alestra.com.mx), los que señala como medios de contacto válidos para recibir cualquier comunicación por parte del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y su Registro Federal de Contribuyentes número AXT-940727-FP8.

**2.6** Que tiene la capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera para celebrar el presente Instrumento con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes conforme a las características descritas en la Cláusula Primera del Contrato sin número con fecha de firma primero de febrero del dos mil dieciocho para la prestación del servicio de enlace dedicado de internet 110mb, contando con todos y cada uno de los instrumentos, maquinaria, equipo, accesorios y demás materiales necesarios para el cumplimiento cabal de este Acuerdo de Voluntades a su entera e inmediata disposición con arreglo a la ley.

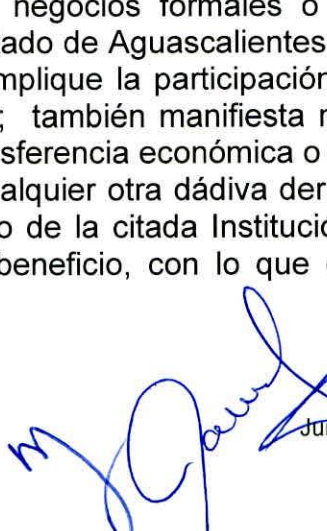
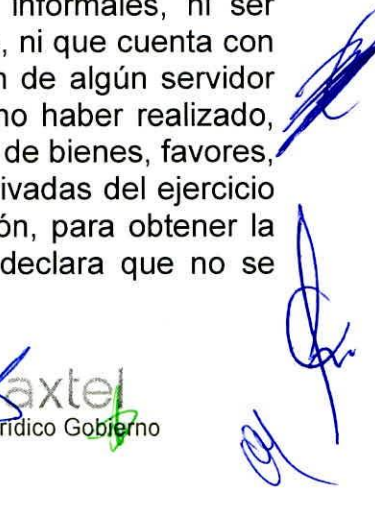






 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

**2.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con Registro Patronal ante el IMSS lo cual acredita mediante el documento con número D42-27632-10-3, mismo que fuera expedido en fecha veinte de junio de dos mil ocho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social no cuenta con empleados (capital humano) ya que cuenta con un contrato de prestación de servicios con la empresa SERVICIOS AXTEL S.A. de C.V. empresa que pertenece al mismo grupo corporativo y es quien aporta el capital humano, señalando que la empresa con la que se realizo el contrato de servicios se encuentra al corriente con las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores que asignará para dar cumplimiento al presente contrato, teniendo la fluidez económica necesaria para hacer frente a sus obligaciones en materia laboral como patrón de los mismos, entre ellas, la cobertura del pago de cuotas obrero-patronales, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo y cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**2.8** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás aplicables, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de que no tiene relación personal, familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del cual pueda obtener un beneficio, además de no tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales, ni ser empleado actual del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ni que cuenta con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en dicha dependencia; también manifiesta no haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público de la citada Institución, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio, con lo que declara que no se actualiza ningún conflicto de interés.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

**2.9** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: AXT-940727-FP8, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

**2.10** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el documento con número de folio 20NC6386583 denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte a que se refiere la regla número 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve.

**2.11** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del objeto de este Contrato.


**2.12** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.

### 3. Declaran "LAS PARTES"

**3.1** Que, para los efectos del presente convenio modificatorio, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

- a) **EL PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- b) **EL PROVEEDOR:** La persona moral denominada "AXTEL, S.A.B. DE C.V.", representada en este acto por el C. **Manuel Quintanar López**, en su carácter de representante legal de la empresa referida



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>


- c) **EL SERVICIO:** Ampliación del servicio de Internet Dedicado de 110MB a 150MB únicamente por el periodo comprendido del 01 de junio al 30 de noviembre del 2020, en las mismas condiciones de calidad y oportunidad señaladas en “**EL CONTRATO**”.
- d) **LA CONTRALORÍA:** La Contraloría Interna de Poder Judicial del Estado Aguascalientes.
- e) **LA LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- f) **LA OFICIALÍA:** La Oficialía Mayor de “EL PODER JUDICIAL”.
- g) **LAS PARTES:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y La persona moral denominada “**AXTEL, S.A.B. DE C.V.**”, representada en este acto por el C. **Manuel Quintanar López**, en su carácter de representante legal de la empresa referida.
- h) **CONVENIO MODIFICATORIO:** Convenio modificadorio al contrato sin número con fecha de firma primero de febrero del dos mil dieciocho para la prestación del servicio de enlace dedicado de internet 110mb con la finalidad de incrementar el ancho de banda de 110mb a 150mb, únicamente por el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre del dos mil veinte (6 meses).
- i) **EL CONTRATO:** Contrato sin número celebrado en fecha 01 de febrero de 2018

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificado al contrato sin número para la prestación del servicio de enlace dedicado de internet 110mb en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte, por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.







 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

Manifestado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** – "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO" a efecto de ampliar los servicios en el ancho de banda del Internet dedicado de 110MB a 150MB únicamente por el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre del dos mil veinte, para posteriormente regresar al plan inicialmente contratado, bajo los mismos términos y condiciones de "EL CONTRATO" descrito.

**SEGUNDA.- MONTO.** - El importe a pagar por el incremento del ancho de banda descrito con antelación aumenta **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales al estipulado en "EL CONTRATO", mismo que deberá ser pagado por "EL PODER JUDICIAL" en 6 mensualidades de **\$39,000.00** (Treinta y Nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.


**TERCERA.- VIGENCIA.** – "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio será únicamente por el periodo comprendido del **primero de junio al treinta de noviembre del dos mil veinte**.

El presente Convenio Modificatorio terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, regresando al Plan Original para concluir el periodo vigente de "EL CONTRATO".

**CUARTA.- INALTERABILIDAD.** – "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza legal, todas y cada una de la declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO".

**QUINTA.- Confidencialidad y Transparencia:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con motivo de la firma del presente Convenio modificadorio, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

“EL PROVEEDOR” se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente Convenio modificatorio; asimismo a no exhibir la información relativa al objeto de este Instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a utilizarse como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de “EL PODER JUDICIAL” (entendiéndose que el permiso no comprenderá la difusión, ni transferencia de cualquier tipo de información confidencial), siendo responsabilidad absoluta de “EL PROVEEDOR” la transgresión de este compromiso, así como por los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones contenidas, sujetándose ante cualquier **incumplimiento** “EL PROVEEDOR” a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.


Cuando concluya la vigencia del presente convenio modificatorio por causa de Terminación Anticipada o Rescisión, subsistirá la obligación para “EL PROVEEDOR” de mantener la confidencialidad sobre cualquier dato contenido en el presente instrumento legal.

Para “EL PODER JUDICIAL” la información contenida en el presente convenio modificatorio es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sin embargo, la información que proporcione “EL PODER JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL PODER JUDICIAL” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



axtel  
Jurídico Gobierno



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

Finalmente, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control personal respecto a quién tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a **“EL PODER JUDICIAL”** cuando detecte que se ha hecho un uso indebido de la información contenida, dando inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo a **“EL PODER JUDICIAL”** de cualquier controversia o proceso legal.

**SEXTA.- Pago de impuestos:** Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente convenio modificatorio, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado a **“EL PODER JUDICIAL”**.


**SEPTIMA.- Reintegro de pagos en exceso:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”** de manera indebida, éste deberá reintegrarlo de inmediato, en su totalidad, una vez recibida la notificación de **“EL PODER JUDICIAL”** teniendo la obligación de dar aviso a la brevedad a éste, por escrito.

**OCTAVA.- Información y verificación:** **“EL PROVEEDOR”** asume la obligación de proporcionar a la Autoridad Fiscalizadora y/o **“LA CONTRALORÍA”** la información y/o documentación relacionada con el presente Convenio modificatorio, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 80 de **“LA LEY”**.

**NOVENA.- VICIOS. - “LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio Modificatorio no contiene Cláusula alguna que sea contraria a derecho, a la moral, ni a las buenas costumbres y tampoco produce para ninguna de ellas, enriquecimiento ilegítimo ni existe algún lucro indebido, al igual que otorgaron su consentimiento para su celebración con plena libertad, y no existe causa que de cualquier manera pudiera viciar la voluntad con la que comparecen a su celebración.

**DECIMA.- Legislación y jurisdicción:** Todo aquello no expresamente previsto en el presente Convenio Modificatorio, se regirá por las disposiciones establecidas en **“LA LEY”**, siendo nulo de pleno Derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales del fuero común competentes con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTOS NÚMEROS</p>
	<p>CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO SIN NÚMERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET 110MB EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>CONTRATO NÚMERO</p>
		<p>FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: AXTEL, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>RFC: AXT-940727-FP8</p>

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Modificatorio, en tres tantos originales, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes el Lunes 01 de Junio del 2020.

Por **“EL PODER JUDICIAL”**



**C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ.**  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

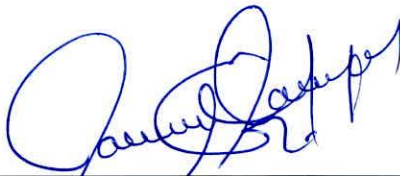
Por **“EL PROVEEDOR”**



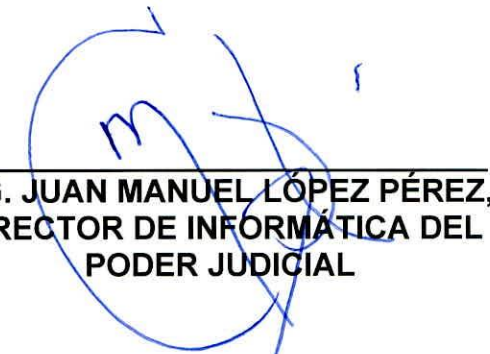
**C. MANUEL QUINTANAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AXTEL, S.A.B. DE C.V.**

  
Jurídico Gobierno

**TESTIGOS**



**LIC. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES**  
JEFA DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL PODER JUDICIAL



**ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ,**  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL

  
**LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL

(Interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II, III y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).



